

silvestre y de la fauna silvestre, los que tienen por objeto la protección del suelo, regulación del agua, conservación de la diversidad biológica, conservación de ecosistemas y de la belleza escénica, absorción de dióxido de carbono y en general, el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales.

27. **Sociedad civil.**- Diversidad de personas con categoría de ciudadanos, que actúan -generalmente de manera colectiva- para tomar decisiones en el ámbito público, que conciernen a todo ciudadano fuera de las estructuras gubernamentales.

974599-2

Designan responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo del "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013 - 2016"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0283-2013-MINAGRI**

Lima, 8 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico, social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM;

Que, por Decreto Supremo N° 077-2013-PCM, se aprueba la intervención en el VRAEM denominada "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013 - 2016", la cual establece que los Titulares de las entidades públicas comprendidas en el Programa de Intervención Multisectorial, entre las que se encuentra el Ministerio de Agricultura y Riego, dispondrán las acciones internas que permitan dotar de una mayor eficiencia operacional a las acciones, programas y proyectos previstos, para lo cual deberán designar a los responsables de la ejecución, supervisión y monitoreo de las mismas, al cual es necesario designar, mediante resolución de la máxima autoridad institucional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; el Decreto Supremo N° 077-2013-PCM, que aprueba la intervención en el VRAEM denominada "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013 - 2016";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Jorge Clive Figueroa Rojas, Especialista en Cadenas Productivas de Café de la Dirección de Promoción de la Competitividad de la Dirección General de Competitividad Agraria, como responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo del "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013 - 2016" del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, y a la persona designada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

973357-1

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de la realización de los estudios necesarios para el reconocimiento de la categoría de Pueblo Indígena en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0284-2013-MINAGRI**

Lima, 8 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0049-2012-AG, de fecha 21 de febrero de 2012, se designó a los señores Eduardo Perochena Llerena y Jorge Maguiña Villón, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Multisectorial creada mediante la Ley N° 28736, encargada de la realización de los estudios necesarios para el reconocimiento de la categoría de Pueblo Indígena en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, siendo necesario dar por concluidas las citadas designaciones;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de los señores Eduardo Perochena Llerena y Jorge Maguiña Villón, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura, ante la Comisión Multisectorial creada mediante la Ley N° 28736, encargada de la realización de los estudios necesarios para el reconocimiento de la categoría de Pueblo Indígena en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Rosario Trinidad Acero Villanes de Lares, Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, y al señor Jorge Luis Maguiña Villón, Asesor de la Alta Dirección, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial, encargada de la realización de los estudios necesarios para el reconocimiento de la categoría de Pueblo Indígena en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, creada mediante Ley N° 28736.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura y a los representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

973357-2

Precisan parte considerativa de la R.M. N° 0263-2013-MINAGRI, en extremo referido a designación de Director de la Dirección de Operaciones del Programa AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0285-2013-MINAGRI**

Lima, 8 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2013-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 26 de marzo de 2013, se designó al señor Alvaro Quiñe Napurí, como Director de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2013-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 21 de mayo de 2013, se dio por concluida la designación mencionada en el considerando precedente y se designó al señor Alvaro Quiñe Napurí, en el cargo de Director de la Dirección de Operaciones de AGRO RURAL;

Que, con Resolución Ministerial N° 0263-2013-MINAGRI de fecha 23 de julio de 2013, se encargó, con eficacia anticipada al 19 de julio de 2013, el puesto de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, al señor Alvaro Martín Quiñe Napurí;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar la parte considerativa de la Resolución Ministerial N° 0263-2013-MINAGRI, en el extremo referido a que el señor Alvaro Martín Quiñe Napurí, se encuentra designado en el cargo de Director de la Dirección de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dejando subsistentes los demás extremos del citado dispositivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Agricultura y Riego

973357-3

AMBIENTE

Disponen la publicación para fines de Consulta Pública de Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 233-2013-MINAM

Lima, 12 de agosto de 2013

Visto, el Memorando N° 377-2013-DVMDERN/MINAM del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; así como el Informe N° 158-2013-MINAM-DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Legislativa N° 26181, de fecha 30 de abril de 1993, se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica, adoptado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992 y suscrito el 12 de junio de 1992, el cual tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada;

Que, la Comisión del Acuerdo de Cartagena, el 2 de julio de 1996, adoptó la Decisión N° 391 de la Comunidad Andina de Naciones, referida al Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, que tiene como objeto

regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, dispone que mediante norma legal expresa, se establece el procedimiento de acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la citada entidad tiene como objetivo específico asegurar el cumplimiento del mandato constitucional sobre la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas y el desarrollo sostenible de la Amazonía, para lo cual puede aprobar las disposiciones normativas de su competencia;

Que, siendo el Ministerio del Ambiente el ente rector en materia de Recursos Genéticos, mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM, se elevó a rango de decreto supremo la Resolución Ministerial N° 087-2008-MINAM, ratificándose la aprobación del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos a que se refiere la citada Resolución Ministerial;

Que, para la efectiva implementación del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos por parte de las autoridades competentes, así como por los interesados en acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, se ha evaluado y analizado la necesidad de aprobar un nuevo reglamento, el cual previo a su formal aprobación, debe ser sometido a consulta pública, con la finalidad de contar con las sugerencias y/o comentarios de los interesados, conforme lo establece el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Diversidad Biológica y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; y, del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación, para fines de Consulta Pública, del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Dicha publicación se realizará en el Portal Web institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultas-publicas>), a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Las sugerencias y/o comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1° de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya Sede Central se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, distrito de San Isidro - departamento de Lima, y/o a la dirección electrónica rrgg@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
 Ministro del Ambiente

974551-1

Reconocen y felicitan a ganadores del "Premio Nacional de Ciudadanía Ambiental 2013"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 234-2013-MINAM

Lima, 12 de agosto de 2013